

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

**EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES - IDEAM**

2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y
EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES**

La Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia, por una parte; y por la otra, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en lo sucesivo denominado "IDEAM", representado por su Director General, señor Ricardo José Lozano Picón, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Destino y Objeto

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 7853/2012, de fecha 1 de marzo de 2012, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "IDEAM", para brindar apoyo a la "Evaluación de Vulnerabilidad y Adaptación en Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Municipios Cuenca Media y Baja del Magdalena y el Cauca".

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "CAF" aportará hasta la cantidad de ciento treinta y nueve mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$139.000,00), de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta "CAF" estarán disponibles para el uso de "IDEAM" por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "IDEAM" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

"IDEAM" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad del "IDEAM" quien tendrá a su cargo la preparación de los requisitos y documentos técnicos necesarios para adelantar los procesos de selección y contratación de los consultores, de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La preparación técnica de los términos de referencia, la evaluación y la solicitud de contratación de los consultores estarán a cargo del "IDEAM", previa aprobación de "CAF". La evaluación se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos, una vez que el "IDEAM" realice la evaluación técnica de los candidatos, deberá remitir a "CAF" un informe que contenga las conclusiones del proceso de evaluación, el currículum vitae de cada uno de los candidatos y los Términos de Referencia para las contrataciones, así como todos los soportes documentales que "CAF" requiera para la elaboración de los Contratos de Prestación de Servicios. Los proyectos de Contratos de prestación de Servicios deberán ser realizados, aprobados y suscritos por "CAF" de conformidad con su normativa interna.

SÉPTIMA: Honorarios

En el (los) contrato(s) de consultoría a ser celebrados con el(los) consultor(es) deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud del "IDEAM", contra la presentación de informe(s).

Para el pago de otros gastos con cargo a los recursos aprobados, el "IDEAM" deberá someter por escrito a consideración de "CAF" tres presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que proveerá los bienes y servicios.

OCTAVA: Informes

"IDEAM" remitirá a "CAF" copia del (los) Informe (s) del proyecto de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) contrato (s) de Consultoría y el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B" el cual forma parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: Supervisión

"IDEAM" y quien designe como responsable de la cooperación, se comprometen a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación, y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.



DÉCIMA: Compromisos

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no se compromete a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que, en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF", determinaren un incumplimiento por parte de "IDEAM" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida. Para este efecto, "CAF" deberá informar por escrito con 30 días de anticipación la justificación de las causales de suspensión o terminación.

DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente cooperación técnica será responsabilidad de "IDEAM".

DÉCIMA TERCERA: Difusión

"IDEAM" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF", y para ello, deberá colocar el logotipo en todas las invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones originadas en virtud de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

DÉCIMA CUARTA: Declaraciones sobre Transferencias

"IDEAM" declara que los recursos otorgados por "CAF" para la presente cooperación técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

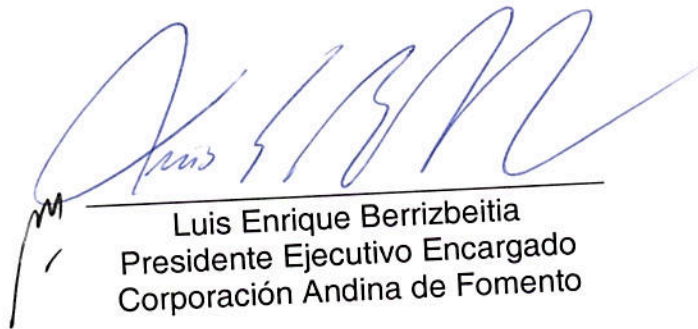
"IDEAM" declara y garantiza asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por "CAF" a su solicitud no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

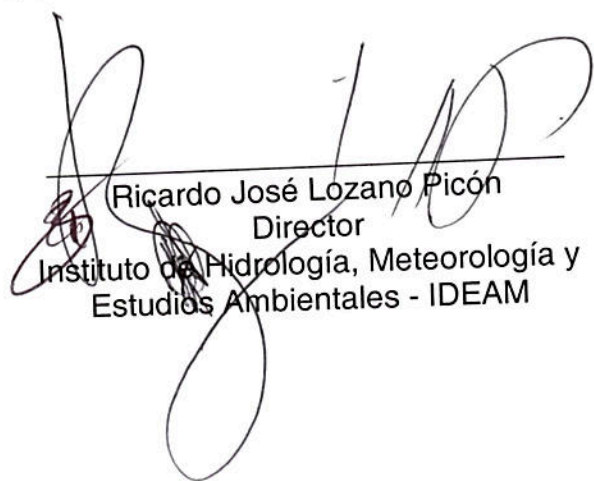
Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los siete (7) días del mes de junio de 2012.



Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2012.



Ricardo José Lozano Picón
Director
Instituto de Hidrología, Meteorología y
Estudios Ambientales - IDEAM